Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL FOLIO 3

FECHA DE SANCION: 21 de Diciembre de 1992.-

NUMERO DE REGISTRO: 810

1019

EXPEDIENTE H.C.D.: B-2816/92

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Prohíbese en todo el Partido de Villa Gesell la publicidad comercial mural ó sobrepuesta de cualquier tipo, en muros medianeros.-

ARTICULO 2º: Las infracciones al Artículo 1º de la presente, serán penalizadas con 1000 a 10.000 mult con más la remoción de la publicidad, quedando el muro medianero en perfecto estado de terminación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SUSANA MABEL RIVERA
SECRETARIA DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL H. CONCEJO DELIBERANTE

DAVID JOSE TABOADA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL